

**OFICIO No. PFPA/1/2S.1/00263/2016**  
**EXP. No. PFPA/3.1/2S.1/00011-14**

Ciudad de México, a 14 de marzo del 2016.

**Beatriz Taboada Salazar**  
**Apoderada del representante legal**  
**Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.**  
General Sóstenes Rocha No. 28,  
Col. Magdalena Mixhuca,  
Delegación Álvaro Obregón,  
México, Ciudad de México, C.P. 15850

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; el Procurador Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

**APROBACIÓN No. PFPA-APR-LP-RS-011A/2016**



A favor de “**Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.**”, por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

**MATERIA: ANALÍTICA EN RESIDUOS Y SUELOS**

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la <b>NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012</b>		
<b>Prueba</b>	<b>Método o Norma</b>	<b>Persona Facultada</b>
Suelos-Hidrocarburos Fracción Ligera por Cromatografía de Gases con Detectores de Ionización de Flama o Espectrometría de Masas	NMX-AA-105-SCFI-2014	4
Suelos-Hidrocarburos Fracción Media por Cromatografía de Gases con Detector de Ionización de flama.	NMX-AA-145-SCFI-2008	7
Suelos-Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por Cromatografía de Gases con Detectores de Espectrometría de Masas.	NMX-AA-141-SCFI-2014	7
Suelos- Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas (CG/EM)  Determinación de: Benzo(a) pireno Dibenzo(a,h) antraceno Benzo(a) antraceno Benzo(b) fluoranteno Benzo(k) fluoranteno Indeno (1,2,3-c,d) pireno	NMX-AA-146-SCFI-2008	7
Suelos-Hidrocarburos Fracción Pesada por extracción y gravimetría.	NMX-AA-134-SCFI-2006	5



Para apoyar la evaluación de la conformidad de la <b>NOM-053-SEMARNAT-1993</b>		
Prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Extracción (PECT)	NOM-053-SEMARNAT-1993	5
Para apoyar la evaluación de la conformidad de la <b>NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004</b>		
Medición de pH	Apéndice Normativo B.1	5
Método analítico por vapor frío para mercurio.	Apéndice Normativo B.3.1.4	2
Método por espectrometría de emisión con plasma acoplado inductivamente.  Determinación de: Arsénico (As) Bario(Ba) Berilio (Be) Cadmio (Cd) Plata (Ag) Plomo (Pb) Níquel (Ni) Selenio (Se) Talio (Tl) Vanadio (V)	Apéndice Normativo B.4	2 y 3
Determinación colorimétrica de cromo VI	Apéndice Normativo B.5	1
Determinación de humedad	Apéndice Normativo B.6	5
Para apoyar la evaluación de la conformidad de la <b>NOM-004-SEMARNAT-2002</b>		
Cuantificación de coliformes fecales en lodos y biosólidos	Anexo III	6
Cuantificación de <i>Salmonella spp.</i> en lodos y biosólidos	Anexo IV	6
Cuantificación de huevos de helmintos en lodos y biosólidos	Anexo V	6



Para apoyar la evaluación de la conformidad de la <b>NOM-004-SEMARNAT-2002</b>		
Cuantificación de metales pesados en biosólidos:  Determinación de: Arsénico (As) Cadmio (Cd) Cobre (Cu) Cromo (Cr) Plomo (Pb) Mercurio (Hg) Níquel (Ni) Zn (Zn)	Anexo VI	7

Personas facultadas por el laboratorio para firmar informes:

Nombre de personas facultadas
1. Leticia García Rodríguez.
2. Osvaldo Calleja Peña.
3. Nancy Romero León.
4. Amado Olivera Hernandez.
5. Jose Alfredo Cresencio Marcial.
6. Laura Delgado Guzmán.
7. Andrés Javier Orozco Jiménez.

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo antes citado, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice, por alta de métodos o por alta de signatarios, la modificación del alcance de la acreditación No. R-0103-005/12 con vigencia a



partir del 9 de agosto de 2012 con referencias 15LP3343 y 15LP2529 de fecha 27 de enero de 2016. Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que esta Procuraduría pudiera llevar a cabo con fundamento en el artículo 71 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

En ese contexto, de conformidad con los numerales 118 y 119 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por esta Procuraduría; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Le reitero mi distinguida consideración

**EL PROCURADOR**



**GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ**

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- C. Secretario del Ramo.- Para su superior conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Lic. Gabriel Calvillo Díaz.- Subprocurador Jurídico.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Ing. G. Rafael Coello García.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.

